|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15)Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Revisión 1 al Documento 93-S** |
|  | **29 de octubre 2015** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Australia/Brunei Darussalam/Camboya (Reino de)/Fiji (República de)/Indonesia (República de)/Kiribati (República de)/Lao (República Democrática Popular)/Malasia/Myanmar (Unión de)/Salomón (Islas)/Samoa (Estado Independiente de)/Tailandia/Tonga (Reino de)/Tuvalu/Vanuatu (República de)/Viet Nam (República Socialista de)  |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA |
| Añadir nombres de país al número 5.313A del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias del Artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones  |
|  |

Temas generales

Antecedentes

En la CMR-07 algunos países de la Región 3 identificaron la banda de frecuencias 698-790 MHz para la utilización de las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT), como se indica en el número 5.313A del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias del Artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Los países enumerados *supra* proponen en esta Conferencia que se añadan también sus nombres al número 5.313A del RR a los fines de la identificación de las IMT en esa banda en dichos países.

La Resolución 26 (Rev.CMR-07) prevé modificaciones de las notas existentes del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias en el marco del *resuelve además* 1 c), que dispone ...

1 que la adición de una nueva nota o la modificación de una nota existente sólo sea examinada por una conferencia mundial de radiocomunicaciones:

 …

 *c)* cuando la adición o modificación figure específicamente en el orden del día de la conferencia como resultado del examen de las propuestas presentadas por la administración o las administraciones interesadas;

Cabe observar que no se propone la modificación de ningún aspecto del número 5.313A a excepción de la adición de los nombres de país.

Propuesta

Incluir en el número 5.313A los nombres de país que figuran a continuación, con arreglo al *resuelve además* de la Resolución 26 (Rev.CMR-07).

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias
(Véase el número 2.1)

NOC Cuadro de atribución de bandas de frecuencias – Región 3, 610-890 MHz

MOD AUS/BRU/CBG/FJI/INS/KIR/LAO/MLA/BRM/SLM/SMO/THA/TON/TUV/VUT/
 VTN/93/1

5.313A En Australia, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camboya, China, Corea (Rep. de), India, Indonesia, Japón, Kiribati, Lao (R.D.P.), Malasia, Myanmar (Unión de), Nueva Zelandia, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Samoa, Singapur, Salomón (Islas), Tailandia, Tonga, Tuvalu, Vanuatu y Viet Nam la banda 698 790 MHz, o partes de ella, se han identificado para su utilización por las administraciones que deseen aplicar Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT). Esta identificación no impide la utilización de esta banda por cualquier aplicación de otros servicios a los que está atribuida ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones. En China, el uso de las IMT en esta banda no comenzará hasta 2015.     (CMR‑15)

**Motivos:** Identificar las IMT en la banda 698-790 MHz en los siguientes países: Australia, Brunei Darussalam, Camboya, Fiji, Indonesia, Kiribati, Lao (R.D.P.), Malasia, Myanmar, Samoa, Islas Salomón (Islas), Tailandia, Tonga, Tuvalu, Vanuatu y Viet Nam.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_